

LEY 8.990

La Plata, 13 de febrero de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.240-290/77 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 6.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días, la vigencia del artículo 3º y demás disposiciones concordantes de la ley 7.970, que regulan el régimen de electrificación obligatoria.

Art. 2º A partir de la fecha de vigencia de la presente ley y por el término indicado en el artículo precedente, se paralizarán en el estado en que se encontraren, los trámites administrativos destinados a lograr la declaración de elec-

trificación obligatoria y no se dará curso a nuevas peticiones que se formulen con tal fin.

Art. 3º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil novecientos noventa (8.990).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley 7.970 sancionada y promulgada el 29 de noviembre de 1972 establece el régimen orgánico para la electrificación rural en la provincia de Buenos Aires.

De acuerdo al mismo, las obras de tal tipo pueden ser ejecutadas siguiendo la modalidad que permanentemente se ha observado hasta el presente en el ámbito provincial, consistente en obtener por parte de la entidad promotora el aporte voluntario de los productores, o mediante el pago obligatorio cuando se han observado los recaudos que para tal caso la ley fija.

Las primeras solicitudes concretadas para que se ponga en marcha el mecanismo de la ley que permite arribar a la declaración de áreas de electrificación obligatoria, han dado origen en fecha reciente a dificultades de distinto tipo que tornan necesario proceder a un adecuado análisis de las disposiciones correspondientes, a efectos de determinar su eventual modificación suspendiendo mientras tanto su aplicación.